



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2024-MPA/AC

Ascope, 19 de Julio del 2024.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024-MPA/CM, de fecha 19 de julio del 2024, trato como punto de agenda el apoyo económico a favor del señor Julio Huatay Huamán, por estar atravesando un cuadro de salud grave, quien viene siendo atendida en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN – Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Inc. 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado prescribe que, dentro de los derechos fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales, los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza extrema, y dentro del distrito provincia;

Que, mediante expediente administrativo N° 2854, de fecha 31 de mayo de 2024, la administrada Magali Paola Huatay Tanta, con DNI N° 70984151, solicita apoyo económico a favor de su padre Julio Huatay Huamán quien se encuentra gravemente delicado de salud, que la fecha no cuenta con medios económicos para solventar gastos de su enfermedad. Adjunta Informe Médico de fecha 13 de mayo del 2024, del cual se advierte que el señor Julio Huatay es un paciente que requiere evaluación y manejo por Urología Oncológica en el IREN;

Que, mediante Informe N° 028-2024-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 01 de julio de 2024, la Trabajadora Social de la Municipalidad Provincial de Ascope, informa que se ha constituido al domicilio del señor Julio Huatay Huamán, quien domicilia en el Asentamiento Humano Arrospeñi Mejía, distrito y Provincia de Ascope, habiendo laborado para la Municipalidad Provincial de Ascope durante trece años en calidad de locador de servicios, a la fecha se encuentra postrado en cama, habiendo sido su caso derivado para tratamiento en Urología Oncológica en el IREN – Trujillo.

Que, mediante Informe N° 154-2024-MPA-OGPP, de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal para el apoyo económico a favor del señor Julio Huatay Huamán;

Que, mediante Informe Legal N° 00117-2024-MPA-OGPP, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que la subvención económica resulta atendible, y solicita que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que actúe de acuerdo a Ley;

Que, la Subvención es el socorro, ayuda en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas sin fines de lucro, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo; sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal la de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal; y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico a favor de la administrada MAGALI PAOLA HUATAY TANTA, con DNI N° 70984151, para solventar los gastos de medicina de su señor padre JULIO HUATAY HUAMAN, con DNI N° 18821295, domiciliados en la calle Grau N° 174, Distrito y Provincia de Ascope, por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), que servirán para los gastos de traslados a sus controles de Ascope a Trujillo y viceversa, toma de ecografías, alimentación y leche ensure, quien padece de una enfermedad grave y viene siendo atendida en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – IREN – Trujillo, conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Oficinas de Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al administrado, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
*Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo*  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA